



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 151

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCAMIA SA NIT 900215071-1
DEMANDADO: JULIO CESAR NAVIA JAJOI CC 10.498.847
JOHN FREDY NAVIA JAJOI CC 10.740.627
RADICACIÓN: 198454089001-2018-00402

ASUNTO A RESOLVER

Dentro del proceso de la referencia el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA apoderado de la entidad demandante BANCAMIA S.A. presenta nuevamente liquidación del crédito actualizada. Sería del caso verificar la misma a fin de proveer lo que en derecho corresponda, sin embargo, revisada la actuación se encuentra que mediante auto N° 066 del 29 de marzo de 2022 se dispuso:

“PRIMERO: REQUERIR al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA apoderado de la entidad demandante BANCAMIA S.A., para que se manifestó conforme lo expuesto en esta providencia

SEGUNDO: ENVIAR al apoderado de BANCAMIA S.A. copia del expediente digital, para que observe las actuaciones aludidas en este proceso”

De acuerdo con lo expuesto y que el día 30 de marzo de los corrientes, se llevó a cabo el envío del enlace de acceso al proceso, se torna necesario que el abogado de la entidad demandante se manifieste y aclare lo pertinente respecto de la solicitud de cesión presentada el 23 septiembre de 2021 suscrita por JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUEZ del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (CEDENTE) y SANDRO JORGE BERNAL CENDALES de CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CESIONARIO) y lo señalado en auto del 25 de enero de 2021.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a los memoriales radicados en esta judicatura el 23 de junio, 5 y 6 de julio de los corrientes, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO.

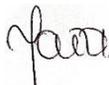
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **060** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **19 DE JULIO DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de676507e2509b85066c5649733e987fc89d2bd0c0cdade5a5ac3cb32e6b699**

Documento generado en 18/07/2022 04:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>